

deve penerir desde veinte y cinco de Marzo hasta fin del referido
año al respecto de cinco cincuenta Ducados, segun se acordó en las
de Septiembre del propio año. *De impo. mil doscientos setenta y nueve.*

Asimismo acordaron sus mercedes que conigniere al Decreto de las Cortes
de veinte y dos de Octubre, circular por el Sr. Governador de la Pro-
vincia de Caracas de Noviembre del año pasado, se practique la li-
quidacion de esta Villa con la Hacienda publica desde el año de
mil ochocientos ocho al de mil ochocientos diez y nueve ambos
inclusive, presentando el Sr. de este Ayuntamiento Juan de
los Angeles Fernandez en la Contaduria de la Provincia las relacio-
nes por duplicado que ha formado acompañandolas con las cartas
de pago originales, y demas documentos necesarios a cuyo efec-
to se le facilitaron, y para que este servicio no padeciera ma-
retraso, sus mercedes por este acuerdo delegan en el referido
su Secretario cuantas facultades les competieren para esta li-
quidacion, aprobando y ratificando quanto por el Comisiona-
rio se liciere y estando como estan y pasaran por ello, y
para que acredite su comision mandaron se saque Testi-
monio de este particular, a fin de que lo presente si fueren
necesario a los Jefes de la Hacienda publica de la Provincia.

Tambien acordaron sus mercedes que no habiendose en el fondo de estos die-
cios para recompensar al presente Secretario el dilatado trabajo de recoger con-
dinar las Cartas de pago y formar las relaciones divididas en dos épocas por du-
plicado para la liquidacion con la Hacienda publica cuya comision se le ha
confiado, por esta razon y para los gastos del viage que ha de hacer a la Capital
se le entregaran trescientos veinte y siete rs. caracaes mil que depositados ob-
tuvieron en el Procurador Sindico desde el otto del año ultimo procedente de
unavallo y monturas que se vendieron por ignorancia en paradero de
quin aparce del Expediente que se sigue, de cuya cantidad se vale
ahora esta Corporacion con cualidad de reintegrarla del fondo de mu-
jios siempre que sea necesario, librando al Depositario para su li-
quidacion testimonio de este particular, poniendose en el el Acervi por
dho Secretario.

A. Orden sobre
Montes.

* En el Sr. Presidente se dio cuenta de la A. orden que el Sr. Jefe Politico de la Provin-
cia comunica con fecha 8 de Mayo proximo para que en el termino que seña-
la se remitan a la Deposition de la Diputacion Provincial los fondos que resulten
al tenor de lo dispuesto en la referida A. orden y haciendose inteligencia de
de su contenido y de lo resuelto por S. M., acordaron que al mismo tiempo que
se acuse el recibo a su Sr. se manifieste que en esta Villa como q.
de cauce de Montes no ha existido porq. de ellos y de conigniere
no obran fondos de esta naturaleza.

